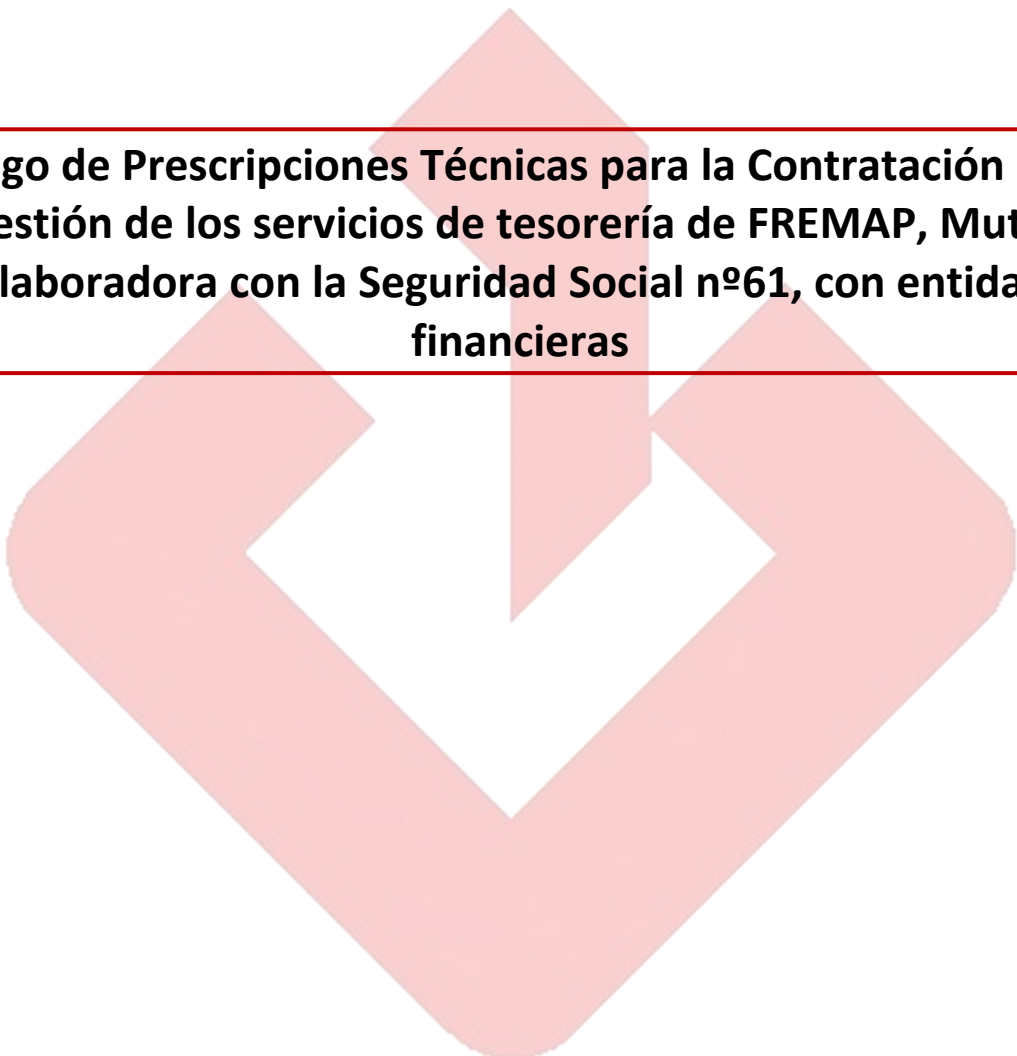


Expediente Nº. LICIT/99/140/2021/0236

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de la gestión de los servicios de tesorería de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, con entidades financieras



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	4
4. DESCRIPCIÓN	4
4.1 Cuenta Principal Centralizadora	4
4.2. Cuentas Periféricas de Ingresos	5
4.3. Cuenta destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP	6
5. REQUISITOS	6
5.1. Generales	6
5.2. Servicio de Banca Electrónica	7
5.3. Aplicación Móvil	8
5.4. Interlocutor único	8
6. CONDICIONES	9
6.1. Condiciones económicas y de gestión	9
6.1.1 Retribución de saldos acreedores	9
6.1.2 Coste operativo por la prestación del servicio	9
6.1.3 Coste financiero derivado de los saldos acreedores	10
6.2. Otras condiciones	10
6.3. Traspaso de cuentas	11
7. CONTROL Y SEGUIMIENTO	11

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es describir las características y requisitos técnicos que regirán en el contrato de la prestación de los servicios bancarios para la gestión de los servicios de tesorería de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, con la entidad financiera que resulte adjudicataria, con la finalidad de que dicha gestión se ajuste a los principios previstos en el art. 69 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, modificada por la Orden TMS/513/2019 de 25 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entes y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.

Las condiciones técnicas descritas en este Pliego permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las cuentas corrientes en las que se instrumente el servicio de tesorería, permitiendo ofrecer, de este modo, un servicio adecuado que posibilite afrontar a FREMAP, con suficientes garantías, la gestión corriente de los ingresos y pagos que se derivan, en su ámbito de actuación, de su función de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable se expone a continuación:

- Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija el saldo medio anual a que se refiere el artículo 6.3.d) de la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que integra a las Mutuas en el sector público administrativo, siendo de aplicación a las mismas lo dispuesto en su artículo 69.
- Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que configura a las Mutuas como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.

- El Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- El Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de licitación se instrumentará en la apertura y mantenimiento por la entidad financiera adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes asociadas al Servicio de Tesorería General de FREMAP:

- Una única Cuenta Principal Centralizadora.
- 26 Cuentas Periféricas de Ingresos.
- Una cuenta corriente exclusivamente destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP.

La capacidad para disponer de fondos de las cuentas corrientes diseñadas para admitir cargos se circunscribe a las personas que, autorizadas por FREMAP en función de su cargo o representación, actuarán en base al apoderamiento otorgado por la entidad.

4. DESCRIPCIÓN

Las características y la descripción de cómo debe realizarse la prestación del servicio se detalla a continuación en base a la estructura de cuentas planteada:

4.1 Cuenta Principal Centralizadora

La característica principal de esta cuenta es que con cargo a la misma se librarán todas las propuestas de pago de FREMAP, excepto aquellas propuestas dirigidas a la cuenta destinada exclusivamente al Fondo de Ayuda al Empleado.

El funcionamiento de ésta cuenta será el de una cuenta corriente en la que se producirán cargos y abonos.

Esta cuenta será la destinataria de los fondos procedentes de los barridos de saldo que habrán de realizarse en las cuentas periféricas de ingresos.

Los abonos se producirán fundamentalmente por:

- Transferencias mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social, una al mes por importe superior a 120 Millones de euros.
- Ingresos por prestación de servicios.
- Otros ingresos de distinta índole (liquidación de intereses de rendimientos financieros, de devoluciones de juzgados, etc.), por importe aproximado de 500.000 euros al mes.
- Aquellos ingresos que se produzcan como consecuencia del barrido de saldos realizado, con la periodicidad que se determine, en las Cuentas Periféricas de Ingresos.

Los cargos se producirán, entre otras operaciones, para el pago de todas las obligaciones generadas en los centros de FREMAP derivadas de la gestión diaria de la mutua, tales como:

- Pago de prestaciones económicas que se realiza semanal y mensualmente a un número aproximado de 25.000 beneficiarios y por un importe aproximado de 15 Millones de euros semanales y 8 Millones de euros mensuales.
- Pago de aproximadamente 250 capitales coste renta a favor de la TGSS al mes por importe de 40 Millones de euros al mes.
- Pago de nóminas a 4.200 beneficiarios mensualmente.
- Pago de seguros sociales de carácter mensual.
- Pago de impuestos.
- Pagos a proveedores que se realizan diariamente a unos 2.000 proveedores y por un importe aproximado de 1,5 Millones de euros al día.

Dichos pagos se realizarán principalmente por transferencia y a través de ficheros estandarizados en formatos 34.14 XML.

Como se ha comentado anteriormente, para la disposición de los fondos depositados en la Cuenta Principal Centralizadora será necesaria la firma/s de la/s persona/s de FREMAP que dispongan de firma autorizada y de acuerdo con las condiciones establecidas en el poder notarial habilitador a estos efectos.

Respecto del funcionamiento de esta cuenta, la entidad financiera adjudicataria de esta licitación posibilitará que diariamente se pueda obtener por medios telemáticos fichero de los movimientos de ingresos y de pagos, detallando además el concepto por el que se producen, el beneficiario o cliente, según en cada caso corresponda, importe y fecha valor o fecha día de la operación.

Los ficheros generados con esta información estarán disponibles para los servicios centrales de FREMAP con las operaciones diarias gestionadas.

4.2. Cuentas Periféricas de Ingresos

La característica principal de las Cuentas Periféricas de Ingresos es que únicamente serán receptoras de ingresos. Los únicos cargos que se producirán en las mismas serán como consecuencia del barrido de saldo que habrá de realizarse periódicamente y cuyo destino será la Cuenta Principal Centralizadora. Todo ello enmarcado en el sistema de gestión conjunta derivado de la unificación o centralización de fondos.

Estas Cuentas Periféricas de Ingresos tendrán su propio nombre identificativo en base al centro operativo al que correspondan.

De todos los ingresos recibidos en cualquier cuenta se podrá obtener diariamente, al menos, información de la fecha del ingreso, su concepto, detalle del ordenante e importe. Asimismo, se podrán obtener los resúmenes que amparen los barridos de saldos realizados.

Si a lo largo de la vigencia del contrato se produjeran cambios en las necesidades operacionales de FREMAP, el número de Cuentas Periféricas de Ingresos podría incrementarse o disminuirse para su adecuación a la estructura organizativa y funcional de FREMAP.

4.3. Cuenta destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP

La característica principal de esta cuenta es que única y exclusivamente albergará todos los movimientos de cobros y pagos derivados de la gestión del Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP.

Para la disposición de los fondos depositados en esta cuenta será necesaria la firma/s de la/s persona/s que, designadas por FREMAP, dispongan de firma autorizada y de acuerdo con las condiciones establecidas en el poder notarial habilitador a estos efectos.

A esta cuenta no le será de aplicación el sistema de barrido de saldos planteado para las Cuentas Periféricas de Ingresos.

Respecto del funcionamiento de esta cuenta, la entidad financiera adjudicataria de esta licitación posibilitará que diariamente se pueda obtener por medios telemáticos fichero de los movimientos de ingresos y de pagos, detallando además el concepto por el que se producen, el beneficiario o cliente, según en cada caso corresponda, importe y fecha valor o fecha día de la operación.

5. REQUISITOS

5.1. Generales

La operativa diaria de FREMAP en lo que a la gestión de pagos se refiere consiste mayoritariamente en la realización de transferencias a beneficiarios utilizando para ello la transmisión a través del servicio de banca electrónica de ficheros normalizados de transferencias 34.14 XML conforme a la normativa SEPA. Adicionalmente, podrán remitirse a la entidad financiera adjudicataria órdenes de pago para su liquidación por ventanilla, como por ejemplo cartas de pago de tributos, impuestos, y cualesquiera otras liquidaciones cuyo pago no sea posible acometer mediante transferencia; todo ello debido a la imposibilidad de realizar domiciliaciones dado el carácter público de los fondos gestionados por FREMAP y en base a los requisitos del Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS).

La entidad financiera, agrupación o asociación que resulte adjudicataria tomará como referente para la valoración de los cobros y de los pagos la normativa del Banco de España vigente a estos efectos.

Dado que FREMAP es una entidad de ámbito nacional, con presencia en todas las provincias del territorio español, la entidad adjudicataria deberá disponer de sucursales físicas en todas las provincias españolas.

La conexión en tiempo real al servicio de banca electrónica se realizará mediante internet.

El acceso a las cuentas por cada usuario de FREMAP será restringido mediante un adecuado sistema de confidencialidad en función del perfil del usuario.

5.2. Servicio de Banca Electrónica

La entidad financiera adjudicataria del proceso de licitación deberá poner a disposición de FREMAP un servicio de banca electrónica que se ajuste, al menos, a los siguientes requisitos:

- La instalación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio de banca electrónica será gratuita, debiendo asumir la entidad adjudicataria los costes que puedan generarse en este sentido. En caso de considerarse necesario FREMAP podrá consultar a la entidad adjudicataria las dudas que puedan surgir sobre el funcionamiento del servicio.
- La inmensa mayoría de las transferencias que FREMAP ordenará diariamente a la entidad adjudicataria para hacer frente a las obligaciones derivadas de su gestión, y en cumplimiento de su función de entidad colaboradora con la Seguridad Social, serán comunicadas a la entidad adjudicataria vía banca electrónica y a través de ficheros normalizados (Norma 34.14) en formato XML acorde a la normativa SEPA. Para ello la entidad adjudicataria deberá disponer de un servicio de banca electrónica preparado para soportar la gestión de dichos ficheros y que además disponga de la capacidad de generar un único apunte de cargo por la totalidad de las transferencias incluidas en un fichero (remesa).
- Tanto las órdenes de transferencia que se transmitan por banca electrónica mediante fichero normalizado (Norma 34.14) en formato XML acorde a la normativa SEPA, como las transferencias individuales que se realicen a través del servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria, se harán efectivas por la entidad financiera el mismo día de su recepción, siempre y cuando FREMAP transmita y firme la/s orden/es antes de la hora de corte fijada a estos efectos por la entidad adjudicataria. En caso de que la/s orden/es de FREMAP se transmitan fuera de dichos plazos, la operación se ejecutará el día hábil siguiente.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de la posibilidad de ejecutar transferencias a cuentas corrientes de otros países.
- A través del servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria FREMAP deberá poder obtener justificantes individuales de transferencias en formato PDF realizando búsquedas por importe y por intervalo de fechas, incluso cuando dichas transferencias se encuentren incluidas en una remesa. El histórico mínimo de consulta de operaciones será de 24 meses.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de una herramienta de descarga de comprobantes/justificantes y correspondencia en formato PDF.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria, en los casos en los que una transferencia emitida por FREMAP sea rechazada por la entidad financiera receptora de la misma, deberá facilitar a FREMAP de forma detallada el motivo del rechazo.
- El servicio de banca electrónica deberá disponer de un sistema de seguridad que compruebe los ficheros normalizados (34.14) XML de transferencias que se transmitan a través del mismo para impedir la ejecución de un fichero ya procesado y ejecutado anteriormente, evitando así una posible duplicidad en el pago.

- El servicio de banca electrónica deberá disponer de la posibilidad de descargar información de movimientos, tanto en ficheros conforme a la norma 43 del Consejo Superior Bancario, como en formato Excel.
- El servicio de banca electrónica deberá permitir la firma de órdenes de transferencia y de ficheros de forma individual y mancomunada.
- A través del servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá ser posible obtener el detalle identificativo de aquellos tributos e impuestos que desde FREMAP se entreguen para su liquidación contra la Cuenta Principal Centralizadora.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá soportar la coexistencia de, al menos, los siguientes perfiles de usuario de banca electrónica diferentes:
 - Tipo de usuario con perfil “Tipo 1”: podrá realizar cualquier operación, visualizar todos los productos contratados, capacidad para firmar operaciones, gestionar los permisos del resto de usuarios y obtener detalle de cualquier operación.
 - Tipo de usuario con perfil “Tipo 2”: podrá transmitir ficheros 34.14 XML, elaborar órdenes de transferencia, visualizar todos los productos contratados y obtener detalle de cualquier operación.
 - Tipo de usuario con perfil “Tipo 3”: podrá visualizar la Cuenta Periférica de Ingresos que le corresponda en función del centro al que se encuentre adscrito (esta información será facilitada por FREMAP), así como obtener detalle de los movimientos que en ella se produzcan.
 - Tipo de usuario con perfil “Tipo 4”: sólo podrá transmitir ficheros 34.14 XML de nóminas. No podrá visualizar los productos contratados.
- La entidad adjudicataria de la licitación será la encargada del asesoramiento continuo a FREMAP sobre los cambios y mejoras en su servicio de banca electrónica.

FREMAP, durante el proceso de licitación, se reserva la posibilidad de exigir a los licitadores que faciliten la realización de las pruebas materiales que se consideren necesarias para contrastar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles en relación con la banca electrónica. En el supuesto de que el licitador no facilite las pruebas por causa a él imputable o, si una vez realizadas, se constata que el servicio de banca electrónica no se ajusta a lo exigido en este Pliego, supondrá la exclusión de la oferta.

5.3. Aplicación Móvil

La entidad financiera adjudicataria del proceso de licitación deberá disponer de una aplicación móvil compatible con los sistemas operativos Android e IOS que permita acceder a las funcionalidades del servicio de banca electrónica de la entidad desde un smartphone o desde una Tablet.

5.4. Interlocutor único

La entidad adjudicataria del proceso de licitación deberá poner a disposición de FREMAP un servicio de atención al cliente especializado en la operativa diaria de FREMAP con dicha entidad. Es decir, FREMAP

requiere la existencia de un interlocutor único, con experiencia de al menos 4 años en la gestión de cuentas de grandes clientes institucionales, que pueda dar soporte a aquellos problemas operativos, dudas de manejo, o preguntas de funcionamiento que puedan surgir. Dicho interlocutor será también el receptor de las peticiones de documentación que FREMAP realice a la entidad adjudicataria.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá tener a disposición de FREMAP los datos de contacto permanentemente actualizados respecto de la persona responsable de este servicio.

6. CONDICIONES

6.1. Condiciones económicas y de gestión

Ninguna de la cuentas abiertas por FREMAP en la entidad adjudicataria admitirá pagos domiciliados salvo aquellos expresamente autorizados por FREMAP.

Ninguna de la cuentas abiertas por FREMAP en la entidad adjudicataria admitirá descubiertos.

Los ingresos de fondos en cualquiera de las cuentas abiertas a nombre de FREMAP en la entidad adjudicataria estarán exentos de comisiones tanto para FREMAP como para los terceros que los realicen.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley General Presupuestaria, todos los contratos que se formalicen con la entidad adjudicataria como resultado de esta licitación contendrán obligatoriamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación, y el respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos establecidos en su artículo 23.

6.1.1 Retribución de saldos acreedores

La retribución de todas las cuentas deberá encontrarse referenciada al EURIBOR a un mes, sin que el porcentaje final aplicable pueda ser inferior a cero. Si en algún momento en la duración del contrato la suma del valor del EURIBOR a un mes más el diferencial ofertado por la entidad adjudicataria tuviera como resultado un valor negativo, la remuneración sería del 0%.

Si dejase de existir o no fuera posible disponer del índice EURIBOR a un mes como consecuencia de alguna medida de política monetaria, fiscal, económica, general o de cualquier otra índole, será de aplicación como tipo básico de referencia a esta operación el que fije la normativa aplicable en ese momento.

Los intereses acreedores devengados, en su caso, por los saldos mantenidos diariamente en la Cuenta Principal Centralizadora, en las Cuentas Periféricas de Ingresos y en la Cuenta Corriente destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP, se abonarán en las referidas cuentas dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que se refieran. La fecha valor a aplicar a los intereses devengados será la del primer día natural del mes siguiente al que se refieren los mismos.

6.1.2 Coste operativo por la prestación del servicio

La transaccionalidad diaria de las cuentas corrientes abiertas por FREMAP en la entidad adjudicataria de esta licitación, no generará ningún gasto de comisiones, ya sea de administración, de mantenimiento, por la emisión de transferencias, por la emisión de certificados, ni cualquier otro tipo de gasto inherente a la operativa y servicio. El único gasto a repercutir por la entidad adjudicataria por toda la operativa y servicio realizado será el precio ofertado en el criterio de valoración 2. Oferta económica (Coste operativo por la prestación del servicio). Servicio que se facturará proporcionalmente de manera mensual en concepto de “Coste operativo por la gestión de los servicios de tesorería de FREMAP con entidades financieras”.

6.1.3 Coste financiero derivado de los saldos acreedores

Se establece una franquicia de saldo medio exenta de coste por valor de 40 Millones de euros.

Para el saldo medio de tesorería de las cuentas corrientes objeto de este contrato que supere la franquicia exenta anteriormente expuesta de 40 Millones de euros, la entidad adjudicataria facturará mensualmente un importe en concepto de “Coste financiero derivado de los saldos acreedores de FREMAP”. Este importe se obtendrá de multiplicar el porcentaje ofertado en el criterio de valoración 1. Oferta económica (Coste financiero derivado de los saldos acreedores) por el exceso de saldo medio de las cuentas que FREMAP mantenga abiertas en la entidad financiera que supere la cifra de 40 Millones de euros, todo ello en contraprestación al Tipo de Facilidad de Depósito que las entidades financieras han de pagar al Banco Central Europeo, y cuyo valor se sitúa actualmente en el -0,50%.

Tras la adjudicación, al objeto de que este coste financiero tenga en todo momento como referencia el Tipo de Facilidad de Depósito determinado y publicado por el Banco Central Europeo, antes de la emisión de cada factura la entidad adjudicataria comprobará el valor del mencionado indicador, de manera que, en el caso de que a fecha de la emisión de la factura, el Banco Central Europeo hubiera modificado el valor del Tipo de Facilidad de Depósito, el importe a facturar variará en consonancia a la modificación realizada por el Banco Central Europeo y proporcionalmente a la reducción ofertada en el criterio de valoración 1. Oferta económica (Coste financiero derivado de los saldos acreedores).

Es decir, si el porcentaje ofertado en el criterio de valoración mencionado es un -0,40%, que representaría una reducción del 20% con respecto al tipo establecido actualmente por el Banco Central Europeo, en caso de que este mismo organismo modifique el Tipo de Facilidad de Depósito por ejemplo al -0,25%, el porcentaje de reducción a aplicar sobre este nuevo tipo será también del 20 %, de tal manera que se mantendría la proporcionalidad ofertada. El resultado deberá aplicarse sobre el saldo medio de tesorería de las cuentas corrientes objeto de este contrato que supere la franquicia exenta anteriormente expuesta de 40 Millones de euros para así obtener el importe de la facturación mensual del coste financiero derivado de los saldos acreedores.

Si el Tipo de Facilidad de Depósito determinado y publicado por el Banco Central Europeo se situase en un valor igual o superior a cero (porcentaje positivo), el coste financiero derivado de los saldos acreedores a facturar por la entidad adjudicataria será de cero euros.

El saldo medio anual máximo que FREMAP mantendrá en la entidad adjudicataria ascenderá a 130 Millones de euros.

6.2. Otras condiciones

La entidad financiera que resulte adjudicataria del proceso de licitación deberá realizar la entrega de las claves necesarias para operar a través de su Banca Electrónica a todos los apoderados designados por

FREMAP (aproximadamente 5 personas) en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entidad financiera que resulte adjudicataria del proceso de licitación deberá comunicar a FREMAP, a la mayor brevedad posible, cualquier circunstancia o acontecimiento que pueda influir directa o indirectamente en la relación contractual que se establezca entre esa entidad y FREMAP, tales como fusiones, absorciones, adquisiciones o simples cambios de denominación.

Las cuestiones que FREMAP plantee al servicio de atención al cliente de la entidad adjudicataria a través del interlocutor único de la misma deberán ser debidamente solventadas a la mayor brevedad posible.

La entidad adjudicataria de la licitación deberá garantizar el correcto funcionamiento de su servicio de banca electrónica, debiéndose restablecer, siempre que sea posible y no existan imponderables, en el plazo máximo de una hora cualquier circunstancia que inhabilite el servicio.

La entidad adjudicataria de la licitación deberá facilitar, siempre que FREMAP lo solicite, en un plazo máximo de 48 horas laborales, información actualizada de extractos y movimientos de todas las cuentas corrientes abiertas en esa entidad a nombre de FREMAP, así como cualquier tipo de certificado que FREMAP pueda solicitar en relación a pagos realizados o bien a la titularidad de los productos contratados. La entidad adjudicataria deberá estar en condiciones de facilitar a FREMAP toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación a las cuentas que hubiera mantenido con ella durante los cinco años anteriores desde la fecha de solicitud.

Asimismo, la entidad adjudicataria del proceso de licitación deberá remitir un estado demostrativo de la rentabilidad alcanzada en términos mensuales y acumulativos para el periodo transcurrido del ejercicio, así como informar de los saldos medios de todas las cuentas durante el mes y durante los últimos doce meses, siempre antes del día 10 de cada mes.

6.3. Traspaso de cuentas

FREMAP procederá a la apertura de las nuevas cuentas en la entidad que resulte adjudicataria y se encargará de transferirlas los saldos mediante transferencia.

A la finalización del contrato, en caso de que sea necesario, la entidad adjudicataria asumirá los costes de la transferencia de los saldos a la nueva entidad que resulte adjudicataria.

7. CONTROL Y SEGUIMIENTO

FREMAP podrá requerir al adjudicatario, cuantas veces considere necesarias para la prestación de un óptimo servicio, la celebración de reuniones de seguimiento, las cuales se realizarán en el lugar señalado al efecto por la mutua, si bien FREMAP se compromete a coordinar la ubicación de las reuniones con la adjudicataria para evitar, en la medida de lo posible, desplazamientos innecesarios.

En las reuniones se analizará la idoneidad del servicio prestado por la adjudicataria, así como las posibles incidencias que se hayan podido producir, levantándose acta final de las reuniones, donde se reflejarán por escrito los acuerdos y compromisos alcanzados para la solución de las incidencias detectadas, realizándose posteriormente el seguimiento de los mismos hasta la resolución de la incidencia.

Asimismo, FREMAP designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el clausulado firmado, pudiendo cursar al adjudicatario las órdenes e instrucciones que estime convenientes.

